

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020-0144

ABG. ANDRÉS CORAL ALAVA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma Ibídem, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;
- Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las contrataciones entre entidades del sector público con las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en

cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, se efectuarán bajo la modalidad de Régimen Especial;

Que, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, establece la procedencia de la aplicación del Régimen Especial cuando intervengan las entidades del sector público con las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;

Que, el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, establece el procedimiento para las contrataciones que se ejecuten entre entidades del sector público y las empresas públicas;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó al responsable o titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, la autorización para contratar el arrendamiento o adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuando se aplique el procedimiento de contratación mediante Régimen Especial; y, en la letra d) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 438 de junio 17 de 2019, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, nombró al Abg. Andrés Coral Alava, como Coordinador General Administrativo Financiero;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2020-0438-M de 19 de febrero de 2020, la Directora Financiera, certificó los recursos necesarios dentro del presupuesto asignado

para el presente ejercicio fiscal 2020 y el año 2021, por un monto total de \$51.812,00 USD, incluido el IVA, en la partida presupuestaria "530106 Servicio de Correo";

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-01-01-2020 de 13 de marzo de 2020, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al licenciado Xavier Aguirre Pozo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2020-0136 de 23 de marzo de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió acoger el procedimiento de Régimen Especial signado con el Código RE-ARCOTEL-08-20-M y aprobar los pliegos para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ARCOTEL"; en el mismo documento, en su artículo 3, se designó a los servidores encargados de la tramitación en la fase precontractual del proceso de contratación; y se procedió a invitar a la EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE EP., a presentar su oferta técnica y económica para la contratación del servicio;

Que, de conformidad con el cronograma contenido en los pliegos, el 23 de marzo de 2020, se publicó el proceso en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, acorde con lo establecido en la convocatoria contenida en los pliegos, el 24 de marzo de 2020, se efectuó la Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, en la cual se realizó una aclaración a los pliegos respecto a la aplicación de multas, tal como se hace constar en el ACTA Nro. 001 de 24 de marzo de 2020;

Que, conforme el cronograma del proceso, hasta las 14h00 del 25 de marzo de 2020, fecha límite para la entrega de ofertas, establecida en el calendario de los pliegos, la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP., remitió su propuesta técnica y económica, tal como se desprende al Acta Nro. 002 de Cierre de Recepción de Ofertas 25 de marzo de 2020;

Que, con fecha 25 de marzo de 2020, siendo las 15h00, los servidores designados para la sustentación del proceso, procedieron con la apertura del sobre que contiene la oferta técnica y económica; y, conforme la revisión efectuada a la oferta, se determinó que no existieron errores de naturaleza convalidable, en los términos establecidos en el artículo 153 y siguientes de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, que guarda constancia con el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como se hace constar en el Acta Nro. 003 de Apertura de Oferta y Convalidación de Errores, de 25 de marzo de 2020;

Que, mediante Acta de Calificación de Oferta Nro. 004, de fecha 25 de marzo de 2020, los servidores responsables de la sustanciación del proceso en su parte principal señalan: **"5.- RECOMENDACIÓN.-** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo a la designación contenida en el artículo 3 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2020-0136 de

23 de marzo del presente año, se recomienda al delegado de la máxima autoridad lo siguiente: 1.- Continuar con el trámite administrativo para adjudicar a la EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE EP., la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ARCOTEL”, convocada dentro del proceso de Régimen Especial Nro. RE-ARCOTEL-08-20-M, por el plazo de 365 días contados a partir de la suscripción del contrato; y, el monto de \$46.260,71 (Cuarenta y seis mil doscientos sesenta con 71/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, por cumplir con la totalidad de los requisitos mínimos, condiciones particulares y términos de referencia establecidos por la ARCOTEL”;

Que, mediante memorando RE-ARCOTEL-08-20-M-02 de 26 de marzo de 2020, los servidores encargados de la sustanciación del proceso, se dirigen a esta Coordinación General Administrativa Financiera, para informarle y solicitarle en lo principal lo siguiente: “(...) Por lo expuesto, los suscritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomiendan a su autoridad, se continúe con el trámite que en debida y legal forma corresponda para adjudicar el contrato para la prestación del “SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ARCOTEL”, convocado dentro del proceso de Régimen Especial Nro. RE-ARCOTEL-08-20-M, a la EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE EP., por el valor total de \$46.260,71 (Cuarenta y seis mil doscientos sesenta con 71/100) Dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA, en consideración que la oferta técnica cumple con la totalidad de los requisitos y términos de referencia establecidos en los pliegos del proceso y la propuesta económica se ajusta al presupuesto referencia previsto por la ARCOTEL; por tanto, es conveniente a los intereses institucionales; en ese sentido, se remite la documentación generada en la fase precontractual, con la finalidad que se disponga la elaboración de la respectiva Resolución de Adjudicación”;

Que, mediante disposición inserta en el memorando Nro. RE-ARCOTEL-08-20-M-02 de 26 de marzo de 2020, esta Coordinación General Administrativa Financiera, autoriza la elaboración de la presente resolución de adjudicación; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en los artículos 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 24; 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

Adjudicar el contrato para la prestación del “SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, a la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP., con número de RUC 17680426200011, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un valor de US\$ 46.260,71 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA

CON 71/100 DÓLARES), más el IVA; y el plazo de ejecución del contrato, por el plazo de 365 días calendario a partir de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP., a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer a la Dirección Administrativa la publicación en el portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO CUATRO. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 31 de marzo de 2020

Abg. Andrés Coral Alava
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado y revisado por:	
Lcdo. Pablo Palacios Terán	Ing. Cristian Torres Noboa